

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

MEMORANDUM N° 815 -2017-MML/SGC

De: Abg. Jose Manuel Villalobos Campana  
Secretario General del Concejo

A: Sr. Mario Salazar Abregú  
Subgerente de Tecnología de Información (e)

FECHA: Lima, 03 AGO. 2017

Agradeceré la publicación en la página web de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima de la Ordenanza N°  
2051, así como de su Anexo, de fecha 26 de julio del año en  
curso, por la que se constituye el Fondo Editorial de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima, y se aprueba su  
Estatuto.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....  
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ORDENANZA N° 2051

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2017, los Dictámenes N° 05-2017-MML-CMEC de la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura, 92-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 56-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y numeral 2 del artículo 157° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CONSTITUYE EL FONDO EDITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y APRUEBA SU ESTATUTO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO EDITORIAL

Constitúyase el Fondo Editorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima que será dirigido y administrado por la Gerencia de Cultura, el cual se registrará una nueva actividad/tarea en el Plan Operativo Institucional 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Apruébese el Estatuto del Fondo Editorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que consta de nueve (09) artículos y una (01) Disposición Complementaria, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima, 26 JUL. 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Abog. JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOSYEN  
SECRETARIA GENERAL (E)



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA

# ESTATUTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Finalidad

El presente Estatuto tiene por finalidad establecer las disposiciones destinadas a regular la organización del Fondo Editorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el ejercicio de las funciones del órgano encargado de su dirección y administración.

### Artículo 2°.- Definiciones

Para la aplicación del presente Estatuto, deben considerarse las siguientes definiciones:

**AUTORES:** escritores de diversas disciplinas, peruanos o extranjeros, investigadores, periodistas, comunicadores, que hagan o hayan hecho o publicado estudios, tesis o tesinas sobre la ciudad de Lima y/o temas relacionados con las efemérides propias de la ciudad o del Perú.

**EDICIÓN:** preparar un texto para ser publicado cuidando su forma y contenido para que sea de interés y llegue al público objetivo.

**PUBLICACIONES:** impresiones textuales, ya sean de difusión, investigación, reconocimiento u homenaje a personajes destacados o instituciones reconocidas en la ciudad.

### Artículo 3°.- Objeto del Fondo Editorial

Los recursos del Fondo Editorial están destinados a financiar las actividades propias de la edición de publicaciones que consoliden la identidad limeña y peruana, abordando temas relacionados con el patrimonio material e inmaterial de Lima y los vinculados con la difusión de la labor municipal de recuperación del patrimonio histórico de la ciudad.

### Artículo 4°.- Funciones del Fondo Editorial

Se considera para efectos del presente Estatuto, como funciones propias del fondo editorial, las siguientes:

- Convocar escritores e investigadores para lograr ediciones de alta calidad académica que correspondan al interés de la Municipalidad de Lima de difundir los estudios sobre la ciudad y efemérides propias de Lima o del Perú.
- Editar los textos para ser publicados cuidando su forma y contenido para que sean de interés y lleguen al público objetivo.
- Corregir los textos cuidando la redacción para que esta sea apropiada respecto de la publicación que se desea.
- Diseñar los textos de acuerdo con el manual de línea editorial desarrollado por la Gerencia de Cultura.



### **Artículo 5°.- Series a publicar**

- 5.1 Munilibros: dirigidos al ciudadano y al escolar de educación básica regular como un material de lectura que lo ilustre y lo entretenga al mismo tiempo, y que sea factible de ser coleccionado, no solo por su contenido sino por su diseño atractivo y moderno.
- 5.2 Investigaciones: podrán ser objeto de consulta. Para ello se buscará temas de investigación que sean del interés del ciudadano y el investigador académico. Este tipo de publicaciones es tanto un libro especializado como una guía de consulta eventual para el ciudadano.
- 5.3 Libros de reconocimiento u homenaje: libros de tapa dura y formato grande que rinden homenaje a ciudadanos ilustres o instituciones reconocidas en la ciudad.

### **Artículo 6°.- Recursos del Fondo Editorial**

Constituye recursos del Fondo Editorial, los que a continuación se detallan:

- 6.1 Ingresos por venta de los libros o productos editoriales afines, editados por el fondo editorial, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar nuevas publicaciones.
- 6.2 Financiamiento por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Cultura, que se dará como una actividad en el Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Cultura.
- 6.3 Donaciones internas o externas.
- 6.4 Contribuciones no reembolsables, así como los recursos provenientes de la Cooperación Técnica u otros.

A efecto que los gastos derivados de las funciones o actividades descritas en el artículo 4° sean asumidos por el Centro de Costos de la Gerencia de Cultura, estos deberán estar contenidos y presupuestados en el Plan Anual del Fondo Editorial.

### **Artículo 7°.- Gastos Elegibles contra los recursos del Fondo Editorial**

De manera enunciativa y no restrictiva, constituyen gastos elegibles contra los recursos del Fondo Editorial, entre otros:

- 7.1 Materiales o servicios de difusión, promoción o similares; vinculados con las actividades de edición y publicación.
- 7.2 Servicios de asesoría, consultoría u otros similares; vinculados con las actividades de edición y publicación.
- 7.3 Contratación de personal especializado en el trabajo editorial, difusión y venta de las publicaciones.
- 7.4 Gastos destinados a financiar la edición y publicación de libros.
- 7.5 Todos aquellos gastos imputables, directas o indirectamente, a las actividades propias del proceso de edición y publicación de libros.



## TITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDITORIAL

### Artículo 8°.- Administración del Fondo Editorial

La Administración del Fondo Editorial corresponde a la Gerencia de Cultura, quien lo coordinará en conjunto con la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas.

### Artículo 9°.- Funciones de la Administración

Son funciones de la Administración las siguientes:

- 9.1. Dirigir y administrar el Fondo Editorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 9.2. Formular la política general del Fondo Editorial y sus líneas de acción.
- 9.3. Aprobar el Plan Anual del Fondo Editorial de cada ejercicio, en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de diciembre del año anterior; y una vez aprobado, revisarlo con periodicidad trimestral.
- 9.4. Revisar y Aprobar la Memoria Anual del Fondo Editorial de cada ejercicio, en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de marzo del año siguiente.
- 9.5. Aprobar las operaciones financieras que se realicen con los recursos del Fondo Editorial.
- 9.6. Aprobar los lineamientos que establezcan los trámites y las pautas a seguir para la edición y publicación de libros.
- 9.7. Constituir mediante Resolución de Gerencia de Cultura, si fuera necesario, un Consejo Editorial, a fin de facilitar la articulación de la Administración con los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados de la Municipalidad. Su conformación y funcionamiento serán establecidos en la Resolución de constitución.
- 9.8. Organizar las presentaciones de los libros a publicarse, y difundirlo a través de prensa, redes sociales y demás medios.
- 9.9. Dictar las demás disposiciones que sean necesarias para asegurar el eficiente desenvolvimiento de las funciones del Fondo Editorial.
- 9.10. Realizar los actos administrativos y suscribir los contratos y/o convenios que fuesen necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como los que se requieran para cumplir con el objeto del Fondo Editorial, previa aprobación de las instancias competentes.
- 9.11. Llevar el archivo del Fondo Editorial.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única.-** En lo no regulado por el presente Estatuto se regirá por lo establecido en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED.